

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto:	454
Radicado:	050013110 004 2020 00264 00
Proceso:	DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante(s):	SANTIAGO PÉREZ PINO
Demandado (s):	CARLOS ANDRÉS PÉREZ GUZMAN
Decisión:	Rechaza demanda por competencia Especial

El joven SANTIAGO PÉREZ PINO, por intermedio de apoderado judicial, incoa demanda con la cual pretende el AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA que suministra a favor el señor CARLOS ANDRÉS PÉREZ GUZMAN y que fue fijada por el Juzgado Sexto de Familia de Medellín, el 31 de julio de 2018.

Mas, respecto de tal pretensión, se observa que este despacho NO ES EL COMPETENTE para conocer de su trámite, pues, según lo preceptúa el artículo 397, ordinal 6º, parágrafo 2º, del Código General del Proceso, *las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación de la parte contraria.*

Así las cosas, es a nuestro homólogo SEXTO del lugar, a quien corresponde conocer de tal petición, ya que fue en la sentencia proferida por ese despacho donde se fijó la cuota alimentaria, de la cual, el demandante pretende sea incrementada, lo que, a la postre, constituye el documento antecedente que fija la aptitud de la citada agencia judicial para adelantar el trámite subsiguiente.

En conclusión, habrá de rechazarse *in limine* la referida demanda y ordenar su remisión al competente conforme lo establece en su inciso segundo el artículo 90 del estatuto procesal que nos rige en la actualidad, previa cancelación de su registro en el programa de gestión.

Por lo brevemente anotado, EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA la solicitud de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por el joven SANTIAGO PÉREZ PINO por intermedio de apoderado judicial y frente al señor CARLOS ANDRÉS PÉREZ GUZMAN.

SEGUNDO: REMÍTASE la misma al JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, para que asuma su conocimiento.

TERCERO: CANCELESE su registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUE